

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

GORRAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de octubre de 1937, por el cual se creó el Consejo Nacional de Ferrocarriles, encargado de la Administración y explotación de la Red Nacional, determina en su artículo séptimo que por el Gobierno se dictarán oportunamente las disposiciones que regulen la situación de los ferrocarriles de régimen especial y Metropolitanos de Madrid y Barcelona, dentro de lo establecido por el mismo Decreto.

Por lo que se refiere a los ferrocarriles Metropolitanos, este Ministerio entiende que en el momento actual y por el hecho de formar parte de la Red Nacional, de acuerdo con lo expuesto en el citado artículo, deben quedar bajo la dependencia plena del Consejo Nacional de Ferrocarriles, el cual podrá, si así lo estima oportuno, señalar normas especiales para su explotación dentro de la Red Nacional.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. En tanto que por el Gobierno no se disponga lo contrario, los ferrocarriles Metropolitanos de Madrid, Gran Metro de Barcelona y Metropolitano Transversal de Barcelona, quedarán incluidos en la Red Nacional de Ferrocarriles, en las mismas condiciones que el resto de las líneas que la forman.

Segundo. El Consejo Nacional de Ferrocarriles podrá señalar, si así lo estima oportuno, normas especiales para la explotación de estas líneas dentro de la Red Nacional.

Barcelona, 21 de octubre de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

(G. G.—20)

Consejo Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Permanente de este Consejo, en sesión de 16 del actual, acordó conceder el ingreso en la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, a María Sagrario González, domiciliada en Francisco Ferrer, número 7, Aranjuez, y José González Zapata, domiciliado en Colmenar de Oreja.

Lo que se hace público, en cumplimiento del acuerdo de dicha Comisión, de 11 de mayo próximo pasado, admitiéndose las reclamaciones que se crea oportuno presentar, durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del referido Consejo, de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 16 de noviembre de 1938.
El Secretario, Tomás F. de Mera.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo se admitirán proposiciones, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 21,160 de la carretera de Alcalá de Henares a Mondéjar, cuyo presupuesto asciende a 80.105,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.404 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, núm. 14, el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de noviembre de 1938.
El Ingeniero Jefe, Francisco López.
(O.—211)

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo se admitirán proposiciones, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial de alquitrán, de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, primera Sección, cuyo presupuesto asciende a 86.922,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.608 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, núm. 14, el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de noviembre de 1938.
El Ingeniero Jefe, Francisco López.

(O.—212)

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo se admitirán proposiciones, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 16 de la carretera de Alcalá de Henares a Mondéjar, cuyo presupuesto asciende a 80.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.400 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, núm. 14, el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de noviembre de 1938.
El Ingeniero Jefe, Francisco López.

(O.—213)

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo se admitirán proposiciones, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, cuyo presupuesto asciende a 64.885,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.947 pesetas.

La subasta se verificará ante la Je-

fatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, núm. 14, el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de noviembre de 1938.
El Ingeniero Jefe, Francisco López.

(O.—214)

CONSEJOS MUNICIPALES

GUADALIX DE LA SIERRA

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial y riqueza rústica, pertenecientes a esta localidad y su término municipal, se hallan expuestas al público, durante el plazo de ocho días, con el fin de hacer reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales versarán sólo sobre errores de copia o aritméticos.

Guadalix de la Sierra, a 15 de noviembre de 1938.—El Alcalde, Eugenio Gil.

(X.—187)

GUADALIX DE LA SIERRA

Don Eugenio Gil Rodríguez, Alcalde-Presidente de Guadalix de la Sierra.

Hago saber: Que habiendo aprobado el Consejo municipal de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Guadalix de la Sierra, 15 de noviembre de 1938.—El Alcalde, Eugenio Gil.

(X.—186)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de esta Audiencia Territorial, Secretaría de D. Francisco García Samos, y en autos seguidos por D. Félix y doña Petra Fernández Zamora, representados por sí mismos, en concepto de ricos, con D. Higinio Fernández Pelayo, declarado rebelde, y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijos naturales, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 215.

Sala única de lo Civil.—Señores: Don Eduardo Castellanos Vázquez.—D. Esteban Puras y Sierra.—D. Julio Ubeda Arce y D. José Sánchez Guisande.

En Madrid, a dieciocho de octubre de 1938.

Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital, seguidos por D. Félix y doña Petra Fernández Zamora, industrial y modista, de esta vecindad, que actúan por sí mismos, sin Procurador, defendidos por el Letrado don José María Labernia, con don Higinio Fernández Pelayo, Sobrestante de Obras Públicas, de la misma vecindad, constituido en rebeldía, éste apelado y aquéllos apelantes, siendo también parte el Ministerio Fiscal, apelado, y versando el pleito sobre reconocimiento de hijos naturales,

Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital, con fecha treinta de mayo próximo pasado, y estimando la demanda interpuesta por D. Félix y doña Petra Fernández Zamora, debemos declarar, como declaramos, a los expresados demandantes hijos naturales del demandado, D. Higinio Fernández Pelayo, a quien condenamos a que así los reconozca y consienta.

Practíquense las anotaciones marginales prevenidas en el artículo sesenta y concordantes de la ley del Registro civil y su Reglamento.

Imponemos al D. Higinio Fernández las costas causadas en el pleito, tanto en la primera como en esta segunda instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de la República*, por lo que se refiere al repetido demandado, constituido en rebeldía, si en el término de cinco días no solicitaren los demandantes apelantes la notificación personal.

Y luego que quede firme,

comuníquese al Juez inferior, por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras. Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.—(Rubricado).

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada ante la Sala, en audiencia pública, por el señor Magistrado ponente, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Francisco García Samos.—(Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Oficial de Sala

Enrique Angel de Martos

(Núm. 1.369)

(A.—269)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Martín Muro Arroyo, Secretario del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fe: Que en el expediente tramitado en este Juzgado contra Saturnino Doñoro Junquera y Teodoro Ocaña García, por tenencia de géneros de mercería, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a 7 de noviembre de 1938. El señor don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de la misma y su partido, constituido en Tribunal de Subsistencias, habiendo visto el presente expediente, a virtud de denuncia del Juez municipal de Santorcaz, contra Saturnino Doñoro Junquera, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Madrid, y Teodoro Ocaña García, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Santorcaz, por tenencia de géneros de mercería, en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Saturnino Doñoro Junquera a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectiva en el término de segundo día, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo, en caso de insolvencia, la prestación de trabajos obligatorios en favor del Estado o de los Municipios que correspondan, por tiempo de dos meses, mandándose mandamiento al Jefe de la Prisión de este partido, en este último caso, para que ponga a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia al referido condenado, a fin de que sea cumplida la mencionada pena subsidiaria. Se absuelve libremente a Teodoro Ocaña García, librándole mandamiento al Jefe de la Prisión, para su inmediata libertad. Respecto de los géneros decomisados e inventariados por el Juez municipal, dése el destino que la Ley preceptúa, detallando en su día el

mismo en el presente expediente, a no ser que se le haya dado ya el destino que determina la Orden de primero de agosto del corriente año, del Ministerio de Hacienda y Economía, publicada en la *Gaceta* de 4 de agosto del presente año. Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, insertándose el Fallo en los periódicos oficiales y en *El Socialista*, fijándolo igualmente en los sitios públicos y de costumbre, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ochoa Olaya.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la sentencia que antecede, por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha.—Alcalá de Henares, 7 de noviembre de 1938.—P. S., Luis Fernández.

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Alcalá de Henares, a 7 de noviembre de 1938.—P. S. (Firmado).

(Núm. 1.361)

(B.—1.929)

JUZGADO NUMERO 7

Joaquín Anrgote Sagastume, Secretario del Juzgado de instrucción número siete, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado, en Tribunal de Subsistencias, se ha seguido expediente sobre infracción en materia de Subsistencias, contra Fernando Martínez Onrubia, en el que, y con fecha de hoy, se ha dictado la sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Fernando Martínez Onrubia a la pena de 1.000 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de esta resolución, con destino a las atenciones que originan los gastos de guerra, sufriendo, caso de insolvencia, un mes de prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios, en cuyo caso se pondrá a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en la Prisión Provisional de Porlier, expidiéndose para su ingreso el oportuno mandamiento. Remítase el paquete de hierbas aromáticas a la Dirección o Comisaría de Subsistencias. Póngase esta resolución en conocimiento del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y de la Dirección general de Abastecimientos, por medio de testimonio. Insértese el Fallo en los periódicos oficiales y en los ordinarios de la localidad y fijese en los sitios públicos de costumbre y plazas y mercados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bernal.—La sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde, con su original, a que me refiero. Y para que conste, autorizo el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1938.—El Secretario, P. S. (firmado).

(B.—1.874)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CHINCHON

Mateo Talavera (Rufino), mecánico del Instituto de Reforma Agraria, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en sumario número 167 de 1938, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por los médicos.

(Núm. 1.178)

(B.—1.609)

CHINCHON

Pardo Ruiz (Bernardo), mecánico del Cuerpo de Tren de la 15 División, cuyo paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en el sumario número 94 de 1938 y ser reconocido por los médicos.

(Núm. 1.274)

(B.—1.802)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

El soldado de la 2.ª compañía de Carreteras Marcos Martínez Jiménez, hijo de Timoteo y Dionisia, natural y vecino de Aldeanueva de Valbarroja (Toledo), de treinta y cinco años de edad, se presentará en esta Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar, sita en Reforma Agraria, número 26, en el término de cinco días.

(Núm. 1.332)

(B.—1.898)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 128, teléfono 63884.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 12
TELÉFONO 63208